BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CORAZON DE MI PAIS.
Nº 190
Miércoles 8 de Octubre de 2008

**DoCOF: prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008**
**MINISTERIO DE FINANZAS**
**RESOLUCION Nº 279**

Córdoba, 29 de setiembre de 2008
**VISTO:** El expediente Nº 0473-031710/2005, lo dispuesto por los Decretos Nº 517/02 y 1463/05 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 181/08, 188/08 y 275/08.
**Y CONSIDERANDO:**
Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.
Que por Decreto Nº 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto Nº 1808/03, dictado en el marco de la Ley Nº 9134.
Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3º del mismo.
Que por Resolución Nº 188/08 se ordenó la Décimo primera emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, y sus modificatorios, estableciéndose a tales fines, a través de la Resolución Ministerial Nº 275/08 el día 31 de diciembre de 2008.
Que en continuidad con el objetivo de provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3º incisos a) y b) del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 30 de septiembre de 2008 por Resolución Nº 181/08.
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 61/08 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 561/08,
**EL MINISTRO DE FINANZAS**
**R E S U E L V E :**
**ARTÍCULO 1º.-** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2008, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59%) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3º del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 30 de septiembre de 2008 por Resolución Nº 181/08 de este Ministerio.
**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS